



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por JOSEFINA ROSA BOCANEGRA TAMARA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-001-2019-00220-01 **RADICADO INTERNO 69293**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

RESUELVE:

1. *ADICIONAR los numerales 3 y 4 de la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2020 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora JOSEFINA ROSA BOCANEGRA TAMARA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A – OLD MUTUAL SKANDYA PENSIONES Y CESANTIAS, los cuales quedarán así:*
“3. Condenar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. por ser la administradora de fondo en que se encuentra afiliada actualmente la actora Josefina Rosa Bocanegra Tamara, a trasladar con destino a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, la totalidad de los aportes, rendimientos, bonos pensionales que posea en la cuenta individual la actora Josefina Rosa Bocanegra Tamara, así como gastos de administración y comisiones y aportes al fondo de pensión mínima con cargo a sus propias utilidades. Debe precisarse que las sumas a entregar deberán ser debidamente indexadas.
4. Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones a recibir y reinstalarla demandante Josefina Rosa Bocanegra Tamara en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, igualmente a recibir de parte de Porvenir S.A. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías la totalidad de los aportes, rendimientos, bonos pensionales que posea en la cuenta individual la actora Josefina Rosa Bocanegra Tamara, así igualmente gastos de administración y comisiones y aportes al fondo de pensión mínima con cargo a sus propias utilidades. Debe precisarse que las sumas deberán ser debidamente indexadas.”
2. CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.
3. Costas de esta instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (6) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia